



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 realizan, las mismas que se encuentran contenidas en las siguientes  
2 cláusulas:-----

3 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento  
4 de este Contrato de Sociedad por sus propios y personales derechos,  
los señores: LUIS AMBROSIO MARQUÈZ SUARÈZ quién declara ser  
empleado privado, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, con cédula  
de ciudadanía No. 070345552-7; y, el señor: CARLOS ROSTAY  
IZQUIERDO ARICA, que declara ser mayor de edad, soltero, empleado  
privado, con cédula de ciudadanía No. 0701909277; ambos  
domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro.-----

11 **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
12 comparecientes indicados en la cláusula anterior, manifiestan de  
13 consuno que es su voluntad formar una COMPAÑÍA ANÓNIMA bajo la  
14 denominación de: VALLEALTO S.A.-----

15 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VALLEALTO S.A.**

16 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
17 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**

18 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La  
19 compañía se denominará VALLEALTO S.A., con domicilio en esta  
20 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer Agencias  
21 o Sucursales, ya sea, dentro o fuera del territorio nacional, previa  
22 autorización legal.-----

23 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto:  
24 UNO).- La compra, venta y comercialización de todo tipo de

1 equipos electrónicos y programas de computación, entre  
2 ellos, todo tipo de redes de computación, terminales,  
3 servidores.- Se dedicará igualmente a la asistencia técnica,  
4 asesoramiento y reparación de todo lo que tenga que  
5 ver con el área informática y electrónica; al  
6 abastecimiento de equipos, reparación de éstos y  
7 educación de centros y salas de cómputo.- Incluyendo los  
8 niveles administrativos y técnicos que fueren necesarios.  
9 Podrá importar directamente equipos, programas, piezas,  
10 instrumentos, materiales, repuestos; al igual que exportar  
11 sus productos y otros productos de otras marcas  
12 autorizadas.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

DOS).- Instalación de redes inalámbricas, en todas sus  
fases (Internet inalámbrico) igualmente instalar Cabinas  
telefónicas de Porta, Movistar u otras; además el brindar el  
asesoramiento especializado en todas esas aéreas.-----

17 TRES).- Podrá dedicarse a la instalación de gasolineras para la  
18 distribución de gasolina, diesel, gas y más derivados del  
19 petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la  
20 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y  
21 demás accesorios y repuestos para vehículos.-----

22 CUATRO).- Podrá dedicarse a la importación y comercialización  
23 de ropa, zapatos, carteras y toda clase de artículos y prendas de  
24 vestir, tanto para hombres, mujeres y niños.-----

1 CINCO).- Podrá comprar, vender, importar y en fin comercializar  
2 televisores, grabadoras, lavadoras, licuadoras, microondas y en  
3 fin todo tipo de electrodomésticos.-----

4 SEIS).- La siembra, cultivo, producción, procesamiento,  
5 comercialización interna, importación y exportación de frutas  
6 tropicales, como: banano, plátano, cacao, etc. -----

7 SIETE).- La compra a terceros de banano, café, cacao y demás  
8 frutas tropicales, como de clima frío y exóticas su  
9 comercialización interna, importación y exportación final.---

10 OCHO).- La cría de ganado vacuno, caballar, y porcino, su  
11 comercialización, importación y exportación.-----

12 NUEVE).- importación, comercialización y distribución de  
maquinarias, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, bombas  
de agua, de riego agrícola, repuestos, y accesorios relacionados  
con dichas actividades.-----

13 DIEZ).- La importación, comercialización de abonos,  
14 fungicidas, nematicidas, pesticidas, insecticidas, fertilizantes  
15 e insumos para la agricultura y demás que se relacionen con  
16 este fin.-----

17 DOCE).- La importación y comercialización de alimentos,  
18 concentrados, conservas, suplementos vitamínicos, así como  
19 implementos y productos a utilizarse en la actividad agrícola y  
20 pecuaria.-----

21 TRECE).- La importación y exportación de artículos para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 menaje del hogar, la industria y oficina, así, como toda  
2 clase de licores en distintas variedades para su  
3 comercialización; importación, comercialización y  
4 distribución interna de mercaderías extranjeras,  
5 comercialización en el ramo de la joyería y piedras  
6 preciosas y línea blanca en general, bazar, pintura,  
7 juguetería, perfumería y bisutería global, se dedicará  
8 incluso a la distribución y venta de productos de consumo  
9 masivo.-----

10 CATORCE).- Se dedicará a la siembra de árboles de distinta  
11 especie: frutales, maderables, así, como a la elaboración,  
12 importación, exportación y distribución de sus derivados.-

13 QUINCE).- Se dedicará a la importación y/o fabricación de ligas,  
14 cartones y fundas plásticas que se requieran en el proceso de  
15 exportación de banano y demás implementos que se relacionen  
16 con este fin. -----

17 DIECISEIS).- Contratar, instalar o realizar instalaciones y  
18 mantenimientos de redes de alta y baja tensión eléctrica.----

19 DIECISIETE).- Realizará construcciones civiles; entre ellas,  
20 viviendas, edificios, pavimentación, repavimentación, asfalto de  
21 vías, calles, parterres, aceras, parques, escuelas, colegios;  
22 pudiendo celebrar todo tipo de contrato con personas jurídicas  
23 de derecho público o privado; asimismo, realizar instalaciones  
24 eléctricas, telefónicas, con sus respectivos mantenimientos.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 Suministro de todo tipo de materiales eléctricos y telefónicos.  
2 Distribuir, exportar e importar todo tipo de repuestos para  
3 equipos y maquinarias eléctricas.- Operación de subestaciones y  
4 desmontaje de equipos eléctricos, mantenimiento de  
5 transformadores, de luminarias y acometidas.

6 DIECIOCHO).- Se dedicará además, a la importación,  
7 comercialización y distribución de equipos electrónicos,  
8 telefónicos y eléctricos en general.-----

9 DIECINUEVE).- Explotación y procesamiento de materiales  
10 mineros en su estado natural o ya procesados; importación  
11 y comercialización de maquinarias, vehículos, motores,  
equipos, repuestos y accesorios, herramientas e insumos  
destinados a la actividad minera.-----

12 VEINTE).- Se dedicará a la realización de estudios,  
13 diseños, planificación, mantenimiento, asesoría,  
14 producción, administración, instalación, operación, compra,  
15 venta, comercialización y fiscalización de obras civiles,  
16 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, parterres,  
17 parques, carreteras, canales de riego, proyectos, redes y  
18 sistemas de electrificación, generación de energía  
19 eléctrica, electrónicos, telecomunicaciones, servicios  
20 públicos, sistemas computacionales (hardware -  
21 software), industriales, mecánicos y otros sistemas  
22 técnicos y tecnológicos en general; obras de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 impacto ambiental, forestación, reforestación; montajes e  
2 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,  
3 telefónicas, urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y  
4 pluvial; en general obras de ingeniería: sanitaria, mecánica,  
5 eléctrica, telecomunicaciones, electrónica, sistemas, vial,  
6 hidráulica; a la elaboración y gestión de proyectos en obras de  
7 ingeniería, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal  
8 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
9 liviana y pesada para la construcción y generación de energía;  
10 agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; -  
11 VEINTIUNO).- Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
12 económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de  
13 mercado, sociales, económicas internas;-----  
14 VEINTIDOS).- Importación, Exportación, elaboración y venta de  
15 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas  
16 de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
17 para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y  
18 mantenimiento de centrales telefónicas como: Estadísticas,  
19 comercio telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
20 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y  
21 motores generadores; construcción, mantenimiento, suministros  
22 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y eléctricas;  
23 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
24 telefónica.-----

1 VEINTITRES).- Importación, exportación y comercialización  
2 interna de todo tipo de equipos, insumos, materiales, repuestos,  
3 accesorios médicos, fármacos, remedios y todo lo referente a la  
4 medicina en general; distribución de medicamentos originales,  
5 genéricos y demás.-----

6 Para el eficaz cumplimiento de su Objeto social, la citada  
7 compañía podrá: 1.-) Celebrar contratos ya sea de Permuta,  
8 Comodato, de Prestación de Servicios y demás que determine  
9 nuestro Código Civil e incluso podrá celebrar acuerdos,  
10 convenios o contratos con Instituciones Agropecuarias, Empresas  
11 eléctricas del Ecuador, así, también con Municipios y Consejos  
12 Provinciales del Ecuador, 2.-) Comprar, arrendar o sub.  
13 arrendar, áreas de terreno para el uso agrícola y acuacultor e  
14 instalación de fábricas de procesamiento de frutas, fábricas de  
15 hielo, frigoríficos para el congelamiento y conservación de los  
16 productos bioacuáticos. 3.-) Podrá realizar préstamos a distintas  
17 entidades bancarias, ya sea a corto, mediano y largo plazo, 4.-)  
18 Podrá adquirir acciones y participaciones en otras compañías,  
19 nacionales como extranjeras, además, se encargará de la  
20 representación de empresas comerciales, agropecuarias,  
21 industriales, nacionales, internacionales, terrestres, marítimas y  
22 aéreas; incluso, para su objetivo se encargará de la  
23 transformación de materia prima en productos terminados y/o  
24 elaborados. En fin, podrá realizar todo tipo de actos o contratos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 permitidos por Ley, para dar fiel cumplimiento al Objeto Social  
2 previsto en este Estatuto. -----

3 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de  
4 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a  
5 partir de la fecha de inscripción del presente Contrato  
6 constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo  
7 determinado podrá prorrogarse por decisión de la Junta General  
8 de Accionistas; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente  
9 antes del plazo señalado en el presente Estatuto, mediante  
10 autorización expresa de la Junta General de Accionistas o en la  
11 forma y condiciones expresamente previstas en la Ley de  
12 Compañías y, demás cuerpos legales que guarden conformidad  
13 con la misma.-----

14 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

15 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de  
16 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$.800,00); dividido en  
18 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
19 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----

20 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones  
21 serán numeradas desde el cero cero uno al ochocientos,  
22 pudiendo un mismo título representar varias acciones a la vez.-

23 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía  
24 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 tal en el Libro de Acciones y Accionistas que la misma debe  
2 poseer. Cuando existan varios propietarios de una misma acción,  
3 éstos nombrarán un representante común.-----

4 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL .-** El capital de la  
5 compañía podrá aumentarse en legal y debida forma por  
6 resolución de la junta general de accionistas y por los medios  
7 permitidos por la Ley de Compañías vigente.-----

8 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de  
9 las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General  
10 de la compañía. -----

11 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las  
12 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y  
13 privilegios.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En  
15 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las  
16 acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a  
17 costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se  
18 emitirán, previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por  
20 tres días consecutivos, y, luego de transcurridos treinta días  
21 contados desde la última publicación, siempre y cuando no  
22 hubiere oposición de terceros.-----

23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**  
24 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones que por cualquier

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 motivo las cedan o transfieran libremente, deberán, dar aviso de  
2 inmediato al representante legal de la compañía, para el  
3 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, y en el artículo sexto  
4 del presente estatuto.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada  
6 accionista tendrá en las juntas generales derecho a voto de  
7 acuerdo o en proporción al valor pagado de sus acciones.-----

8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA**

10 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** La  
11 compañía estará gobernada por la junta general de accionistas  
12 y administrada por el Presidente y el Gerente General de la  
13 misma, según las atribuciones que a cada uno le concede el  
14 presente Estatuto.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta  
16 general de accionistas, formada por los accionistas legalmente  
17 convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la compañía.  
18 En consecuencia, las decisiones que se tomaren, obligan a todos  
19 los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a las sesiones  
20 correspondientes. Dichas decisiones, no podrán ser revisadas,  
21 sino únicamente por la propia junta general que las resolvió  
22 aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de oposición  
23 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
24 doscientos cincuenta de La Ley de Compañías. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
2 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: las primeras  
3 se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de  
4 cada año para conocer especialmente el informe de los  
5 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,  
6 beneficios o utilidades, nombramientos, renuncia de los  
7 administradores, debiendo ser convocados previamente por el  
8 Presidente o Gerente General mediante aviso que será  
9 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del  
10 domicilio principal de la compañía, y, con anticipación de ocho  
11 días al menos al día de la reunión. Las juntas generales  
12 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del  
13 Presidente o Gerente General, o a pedido de él o los accionistas  
14 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
15 capital social, y en los casos expresamente señalados en la Ley.

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS Y**  
17 **UNIVERSALES.-** La junta general se entenderá convocada y  
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
20 siempre que esté presente todo el capital pagado y sus  
21 accionistas resuelvan por unanimidad la celebración de la Junta.

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.-** A las  
23 juntas generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
24 medio de representación, en cuyo caso, la representación se

1 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta  
2 especificando la misma, a no ser que el representante tenga  
3 poder legalmente conferido, para que pueda estar presente.-----

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la  
5 constitución de la Junta General será el que represente por lo  
6 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de  
7 la primera convocatoria; si se tratase de la segunda convocatoria  
8 habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo  
9 prevenirse de tal circunstancia en la correspondiente  
10 convocatoria que para el efecto se realice.-----

11 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que  
12 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
13 válidamente el aumento o disminución de capital, la  
14 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la  
15 compañía en proceso de liquidación y en general, para cualquier  
16 modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del  
17 capital pagado en primera convocatoria; en segunda bastará la  
18 representación de la tercera parte del capital pagado y en  
19 tercera con el número de accionistas presentes, debiendo  
20 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
21 convocatoria que para el efecto se realice.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas  
23 generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. A  
24 falta del Presidente titular, la junta designará un Presidente AD-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 HOC y actuará como Secretario el Gerente General de la  
2 compañía; sin perjuicio que a su falta la junta designe un  
3 Secretario AD-HOC.-----

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de la junta  
5 general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
7 se sumarán a la mayoría.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

9 **GENERAL.-** La junta general tiene atribuciones para decidir todo  
10 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no  
11 se oponga a la Ley, al derecho, a la costumbre y al presente

12 estatuto. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y  
13 remover libremente al Presidente y al Gerente General, así  
14 como fijar sus remuneraciones en debida forma, b) Conocer y  
15 aprobar los informes, balances y cuentas de inventarios, que  
16 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y

17 otros funcionarios de la compañía, tales como: los Comisarios,  
18 auditores o contadores, c) Nombrar un Comisario y designar

19 demás funcionarios de la sociedad, d) Resolver sobre el destino  
20 que se le dará a las utilidades anuales, e) Autorizar la

21 adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios  
22 para el cumplimiento de los objetivos de la compañía. f) Acordar

23 los aumentos, reducciones o reintegros de capital social, g)

24 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía, o

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

1 disolverla anticipadamente, h) Reformar o interpretar el  
2 presente estatuto, i) Disponer que se establezca acciones contra  
3 los administradores en caso de ser necesarias, especialmente las  
4 de daños y perjuicios, j) Autorizar al Presidente y al Gerente  
5 General el otorgamiento de poderes generales, k) Nombrar  
6 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo, l) Resolver toda  
7 controversia que por derecho propio le corresponda en su  
8 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía, m)  
9 Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por el presente  
10 estatuto o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas  
12 de las sesiones de junta general podrán aprobarse en la misma  
13 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;  
14 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas  
15 con numeración sucesiva y continua y suscritas una por una por  
16 el Secretario.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**  
18 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será nombrado por la junta  
19 general, podrá o no, ser accionista de la compañía, durará cinco  
20 años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus  
21 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de junta  
22 general, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
23 títulos de las acciones, c) Legalizar con su firma, conjuntamente  
24 con la del Secretario las actas de las juntas generales, d)

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
2 informe de las actividades y situación económica, social o  
3 financiera de la compañía, e) Conferir poderes generales previa  
4 resolución y/o aprobación de la junta general. f) Subrogar al  
5 Gerente General por falta temporal o definitiva de éste. g)  
6 Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes  
7 asignados a él en el estatuto social, así como cumplir las  
8 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de  
9 Compañías.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad  
12 ejecutiva de la compañía; será elegido por la junta general para  
13 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
14 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son  
atribuciones y deberes, a) Ejercer la representación legal de la  
compañía, tanto judicial como extrajudicial, b) Administrar los  
negocios de la compañía, c) Manejar sus fondos, abrir y  
mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de  
toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier  
operación, acto o contrato, firmando individual y/o  
conjuntamente con el Presidente. d) Convocar a reuniones de la  
junta general de accionistas, e) Suscribir conjuntamente con el  
Presidente, los títulos de las acciones f) Presentar  
conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y

1 ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o  
2 dividendos e informar sobre la marcha económica de la  
3 compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
4 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás  
5 libros exigidos por la Ley. h) Conferir poderes generales previa  
6 resolución de junta general, así como la procuración Judicial  
7 cuando fuera necesaria. i) Presentar proyectos de  
8 reglamentación del presente estatuto para la aprobación de la  
9 junta general. j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
10 deberes que le corresponden en razón de sus funciones,  
11 conforme a este estatuto, a las resoluciones de junta general y a  
12 las disposiciones de la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE**  
14 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que  
15 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el  
16 Secretario de la Junta correspondiente. El de Gerente General  
17 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de  
18 Presidente por el Gerente General.-----

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**  
20 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
21 compañía la tiene solo el GERENTE GENERAL y se extenderá a  
22 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en  
23 operaciones civiles y mercantiles y con todas las facultades que  
24 el presente Estatuto prescriba.-----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
2 General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, con las  
3 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en  
4 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su  
5 obligación principal será la de presentar a la junta general  
6 ordinaria un informe sobre el estado económico y financiero de  
7 la compañía.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
9 La Compañía se disolverá antes del tiempo previsto en este  
10 estatuto o cuando la junta general de accionistas, así lo decida,  
11 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
12 social y la totalidad de las reservas; o por fusión o absorción con  
13 otra compañía y en los demás casos establecidos en lo Ley. En  
este caso la junta genera! nombrará un liquidador con las  
facultades que le concede la ley.-----

**CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

18 El ejercicio económico de la compañía será el del año  
19 calendario.-----

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.** Se destinara  
21 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de  
22 cada ejercicio económico para la constitución de! fondo legal de  
23 reserva hasta completar el 50%.-----

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO, QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 la compañía resuelva establecer una reserva especial ésta  
2 deberá ser aprobada en junta general, pudiendo el Gerente  
3 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a  
4 esta reserva.-----

5 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo  
6 lo que no estuviere definido en el presente estatuto se aplicarán  
7 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de  
8 Comercio, y demás que guarden relación. -----

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
10 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal  
11 alguno, premio, corretaje o beneficio especial.-----

12 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
13 fundadores de la compañía VALLEALTO S.A., hacen las siguientes  
14 declaraciones.-----

15 **UNO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía se  
16 encuentra suscrito de la siguiente manera; MARQUÈZ SUARÈZ  
17 LUIS AMBROSIO, ha suscrito: Trescientas Veinte acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y PAGA el  
19 veinticinco por ciento del valor de cada una, esto es, la cantidad  
20 de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 NORTEAMÉRICA y el señor: IZQUIERDO ARICA CARLOS ROSTAY ha  
22 suscrito Cuatrocientas Ochenta Acciones de un dólar cada una y  
23 ha pagado el veinticinco por ciento de cada una, esto es la  
24 cantidad de CIENTO VEINTE DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 NORTEAMÉRICA, valores que corresponden al 25% conforme  
2 constan del Certificado de Integración de Capital otorgado por  
3 el Banco del Austro. El saldo del 75% se pagará en el plazo de  
4 dos años, contados a partir de la inscripción de este instrumento  
5 en el Registro Mercantil.-----

6 **CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes  
7 autorizan al señor doctor Patricio Morán Jaramillo, profesional  
8 del derecho para que realice todas las diligencias y trámites  
9 tendientes para conseguir la total constitución Jurídica de la  
10 mencionada compañía, entre ellas, solicitar la afiliación  
11 respectiva a una de las Cámaras de la Producción, y,  
12 posteriormente su inscripción en el Registro Mercantil de esta  
13 ciudad de Machala.-----

14 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN.-** Los accionistas designan por  
unanimidad para el cargo de GERENTE GENERAL al señor:  
MARQUÈZ SUARÈZ LUIS AMBROSIO y como PRESIDENTE al señor:  
IZQUIERDO ARICA CARLOS ROSTAY con las atribuciones que se  
encuentran consignadas en los artículos VIGESIMO QUINTO y  
VIGÉSIMO CUARTO, como en la Ley de Compañías. Agregue usted  
20 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y  
21 firmeza de esta escritura..- Firma ilegible.- Dr. Patricio Morán  
22 Jaramillo.- Ab. Reg. 609 C. A. El Oro.-----

23 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública  
24 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193800  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORAN JARAMILLO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2008 10:41:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- VALLEALTO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUITO  
Machala - Eje 6ro - Ecuador

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### VALLEALTO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MARQUEZ SUAREZ LUIS AMBROSIO	US\$80.00
IZQUIERDO ARICA CARLOS ROSTAY	US\$120.00

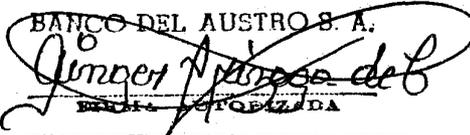
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

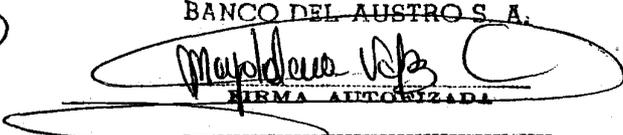
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 09 de Junio del 2008

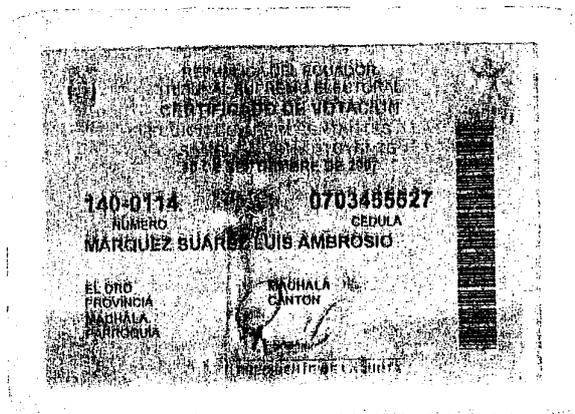
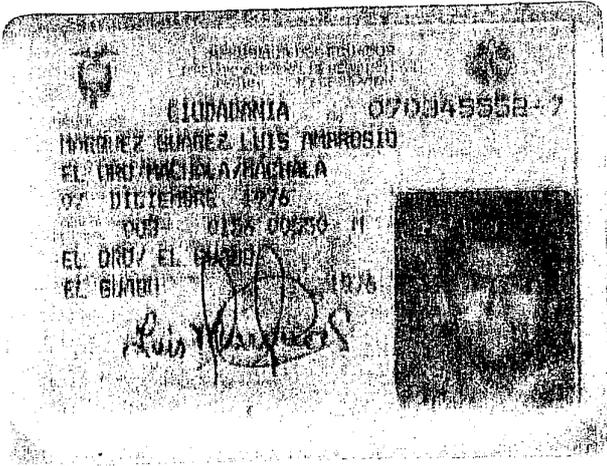
Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S. A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Leslie Castellanos Somarriva  
CALLE PUEBLO 100  
MACHALA

CASIMIRO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador

CITADANIA 0701909277  
IZQUIERDO ARICA CARLOS ROSTAY  
UNITE 1.984  
EL ORO PASAJE PUNTA LEON IN  
01 203 6058  
EL ORO PASAJE  
PUNTA LEON

EL ORO PASAJE PUNTA LEON IN  
01 203 6058  
EL ORO PASAJE PUNTA LEON IN  
01 203 6058

1661313



NOTARIO PUBLICO QUINTO  
D. Leslie Castillo Sotomayor  
E. O. - E. O. - E. O.

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

163-0002 0701909277  
ARICA GERONA  
IZQUIERDO ARICA CARLOS ROSTAY  
EL ORO PASAJE  
PROVINCIA CANTON  
LA PENNA

1 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican  
2 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
3 de todo lo cual doy fe.-----  
4

5

6

7

8

Luis Ambrosio Márquez Suárez

9

C. I. No. 0703455527

10

11

12

Carlos Rostay Izquierdo Arica

14

C.I.No. 0701909277

15

N/P®

16

17

18

19

20

21

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN CATORCE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

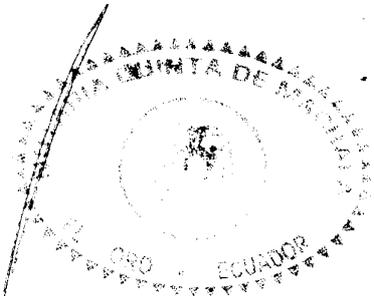


*[Handwritten Signature]*  
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0179 de fecha 16 de Julio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía VALLEALTO S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 17 de Julio del 2008

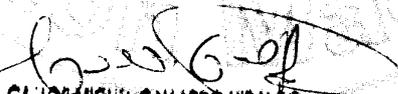


*[Handwritten Signature]*  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0179, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Julio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 722 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.659.- Machala, a dieciocho de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ARG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ARG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **VALLEALTO S.A.**- Machala, a dieciocho de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-

  
ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA